



San Andrés de Giles, 25 de junio de 2021.

ORDENANZA N° 40/21

VISTO

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-9302-0-2020; y

CONSIDERANDO

Que las mismas tienen su origen en la petición formulada al señor Intendente Municipal, por parte del señor Director de Cultura, acompañando la petición de la titular del Almacén y Bar “El Viejo Tropezón”, referente a la posibilidad que sea declarado el sitio, ubicado en la esquina de Diagonal Morgan y Avenida España, como lugar significativo y/o se le asigne la categorización que corresponda para que sea reconocido oficialmente, asegurar su preservación y permitir disfrutar de los beneficios que establezca la normativa vigente en la materia;

Que la propuesta se encuentra avalada por el señor Director Municipal de Cultura, quien manifiesta en su aval expreso, que el Almacén y Bar el Viejo Tropezón o Boliche de Rivero, o “Lo de Rivero” como se lo conoce popularmente, constituye un verdadero baluarte cultural y social en nuestra Comunidad, formando parte de la historia tradicional de San Andrés de Giles, siendo punto de encuentro de diversas generaciones y visitado cotidianamente para el esparcimiento del diario trajín;

Que con fecha 14 de diciembre de 2020, interviene en el expediente, quién era entonces Directora de Planeamiento y Obras Particulares, indicando que en caso de proceder la incorporación del mismo al Registro Preventivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles; deberá realizarse conforme la reglamentación establecida en la Ordenanza N° 2182 / 2019 - Decreto de Promulgación 1193 del mismo año y contar con dictamen de la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio.

Que la Ordenanza 2182 / 2019, promulgada por Decreto del DE 1193 / 2019 establece los alcances de la incorporación de Bienes al Registro del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en su artículo 4° inc. 1, establece la Categorización de Valor Histórico – Simbólico, a los Bienes que han sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, de la provincia, o de la Nación, o que, por alguna razón, sea un caso único y referente comunitario y Artístico – Arquitectónico, los Bienes que, comprendiendo las características inherentes a la obra, incluyen diseños de pureza estilística y soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales, se tiene en cuenta el grado de representatividad en una corriente estilística o tipológica, ejemplos singulares, importancia por la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación y equipamiento tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción y calidad de sus materiales;

Que la historia de este Bien se remonta a los años 1920 cuando perteneció a “Carlín” Colombo;

Que fuera un almacén atendido por su dueño e hijo, Juan Carlos Colombo, quien en 1955 fuera Secretario Municipal del Comisionado Dr. Horacio Ruggiero;

Que varios propietarios fueran parte de esta historia entre ellos: Francisco Faccini, José Riera, Hijos de Nicolás Méndez Sociedad Comercial Colectiva, Horacio Lobos;

Que en 1965, Juana Rienzi y Carlos Rivero se mudarían junto a su hijo “Carlitos” a la esquina de Av. España y Morgan abriendo “El Viejo Tropezón”; siendo los primeros clientes empleados del ferrocarril y vecinos del barrio, todos ellos hombres;

Que años más tarde fuera su hijo “Carlitos” quien tomara su conducción. Bajo su titularidad, años más tardes se rompería el paradigma de sólo presencia masculina y fuera frecuentado por mujeres. Al fallecer “Carlitos” tomaron el desafío de continuar con el tradicional bar, sus descendientes, así una cuarta generación está siendo parte activa de esta historia que lleva en la familia más de cincuenta años;

Que desde 1965 forma parte de la Identidad de San Andrés de Giles, no resistiendo a la época sino cambiando junto a la misma, a través de tres generaciones que llevaron la conducción;

Que su entorno de Av. España y Diagonal Morgan, con la pérgola, la vereda, sus paredes, marcan una Identidad indivisible con la ciudad sumergida;

Que el mismo es un símbolo de la comunidad en la cual está inmerso, por lo cual fue analizado, según establece la Ordenanza 2182 / 2019 art. 8 para su Incorporación al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles por la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, con la totalidad de los votos favorables establecido el quórum (siete votos) según Dictamen N°2 / 07.05.2021;

Que según consta en las actuaciones del expediente N° 4101-9302-0-2020, se encuentra la autorización de la propietaria para la incorporación de dicho Bien, según establece la Ordenanza 2182 / 2019 art. 8;

Que el Bien en cuestión, está identificado catastralmente como: Circ.: I – Secc.: A – Mza.:304 – Parc.: 1A.; siendo su ubicación geográfica la tradicional esquina de Avenida España y Diagonal Morgan; frente a la Estación del Ferrocarril Urquiza;

Que la categorización establecida por la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles es de Valor Histórico – Simbólico / Artístico – Arquitectónico;

Que la protección alcanza al Bar, su vereda y la pérgola como actores de una esquina representativa en el colectivo de la ciudad;

Que por lo expuesto, en reconocimiento a lo que significa este Bar en la comunidad, se considera fundamental incorporarlo al Registro Permanente del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles;

Que la Ordenanza 2182 / 2019, promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1193 / 2019 establece los alcances de la incorporación de Bienes al Registro del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en su artículo 4° inc. 1, establece la Categorización de Valor Histórico – Simbólico, a los Bienes que han sustentado o que, por alguna razón, sea un caso único y referente comunitario; Que el Patrimonio Cultural se ha ido configurando con el aporte de sucesivas generaciones, pasadas y presentes, expresando los valores característicos de las distintas épocas y vecinos de nuestra ciudad;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente:



ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar bien del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en la Categoría Valor Histórico – Simbólico / Artístico - Arquitectónico, al Almacén y Bar el Viejo Tropezón o Boliche de Rivero, o “Lo de Rivero” como se lo conoce popularmente, su vereda y pérgola, como actores de una esquina representativa en el Colectivo de la ciudad; ubicado en la tradicional esquina de Avenida España y Diagonal Morgan, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción.: I – Sección.: A – Manzana.:304 – Parcela.: 1A

Artículo 2°: En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2182, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, durante la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo del año 2019- Decreto de Promulgación N° 1193 del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar el bien mencionado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente por parte del Departamento Ejecutivo, este dispondrá la colocación de elementos de señalización para realizar la identificación correspondiente, según lo establece el artículo 14° de la Ordenanza N° 2182/2019.

Artículo 4°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 24 de junio de 2021.-

Liliana Bonetti
Secretaria Ad hoc